

tencias adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19884

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de septiembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,744	98,024
1 dólar canadiense	81,777	82,109
1 franco francés	16,740	16,802
1 libra esterlina	179,848	180,756
1 libra irlandesa	146,078	146,888
1 franco suizo	45,572	45,809
100 francos belgas	244,592	245,908
1 marco alemán	40,059	40,256
100 liras italianas	8,021	8,051
1 florín holandés	36,107	36,278
1 corona sueca	18,760	18,850
1 corona danesa	12,820	12,874
1 corona noruega	16,090	16,163
1 marco finlandés	21,517	21,626
100 chelines austriacos	570,601	574,247
100 escudos portugueses	148,164	149,040
100 yens japoneses	42,525	42,739

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19885

RESOLUCION de 15 de julio de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Jaén, con hijuelas, como resultante de la unificación U-318.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 15 de julio de 1981 ha resultado adjudicar definitivamente a «La Sepulvedana, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados, como resultante de la unificación de los servicios de igual clase entre Bailén y Linares V-153, entre Manzanares y Villanueva de los Infantes con hijuela V-419, entre La Carolina y Ubeda V-822, entre Jaén y Madrid V-1.550, entre Siles y Valdepeñas V-1.573, entre Castellar de Santisteban y La Solana V-3.241, con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario

Madrid-Jaén de 335 kilómetros de longitud, pasará por Aranjuez, Ocaña, La Guardia, Tembleque, Madrideojos, Puerto Lápice, Villarta de San Juan, Llanos del Caudillo, Manzanares, Valdepeñas, Santa Cruz de Mudela, Almuradiel, Venta de Cárdenas, Santa Elena, Navas de Tolosa, La Carolina, Carboneras, Guarromán, Bailén y Mengíbar.

Manzanares-Villanueva de los Infantes, de 55 kilómetros de longitud, pasará por Membrilla, La Solana, Alhambra y Carrizosas.

La Solana-Cózar de 48 kilómetros, pasará por San Carlos del Valle, Pozo de la Serna, Alcubillas y Villanueva de los Infantes.

Valdepeñas-Siles de 142 kilómetros de longitud, pasará por El Cruce, El Alamillo, Becerril, Cózar, Torre de Juan Abad, Villamanrique, Puebla del Príncipe, Terrinches, Albadalejo, Cortijo Morálico, Casa de Peones, Puente Genave, La Puerta de Segura, Orcera y Benatao.

Villamanrique-Castellar de Santisteban de 43 kilómetros de longitud, pasará por Venta de los Santos, Montizón y Aldeahermosa.

La Carolina-Ubeda de 51 kilómetros de longitud, pasará por Vilches y Arquillos.

La Solana-Villanueva de los Infantes de 32 kilómetros de longitud, pasará por la carretera local; Beas de Segura-Puente de Genave de 23 kilómetros, por la CC-3.210 y CN-322 y Bailén Linares de 13 kilómetros, por la CN-322 se realizará sin paradas fijas intermedias.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibiciones de tráfico

De y entre Arquillos y estación de Vilches y viceversa.
De y entre estación de Vilches y La Carolina y viceversa.
De y entre estación de Villargordo y Jaén y viceversa.
De y entre Siles y Puente Genave y viceversa.
De y entre Puente Genave y Cortijo Morálico y viceversa.
De y entre Beas de Segura y Puente Genave y viceversa.
De y entre Castellar de Santisteban y Venta de los Santos y viceversa.
De y entre Cózar y Pozo de la Serna y viceversa.
De y entre San Carlos del Valle y La Solana y viceversa.
Del tramo Linares-Bailén para los tramos Bailén-Jaén y Guarromán-La Carolina.

Expediciones

Madrid-Valdepeñas-Bailén-Jaén: Dos de ida y vuelta diarias.
Madrid-Valdepeñas-Bailén-Jaén: Una sencilla diaria.
Madrid-Valdepeñas-Bailén-Jaén: Una sencilla, los viernes, visperas de festivos y festivos.
Jaén-Bailén-Valdepeñas-Madrid: Una sencilla los días laborables.
Jaén-Bailén-Valdepeñas-Madrid: Dos sencillas los días festivos.
Madrid-Valdepeñas-La Carolina-Ubeda: Una de ida y vuelta los días laborables.
La Carolina-Valdepeñas-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables.
Madrid-Valdepeñas-Albadalejo-Siles: Una de ida y vuelta diaria.
Albadalejo-Valdepeñas-Madrid: Una sencilla los lunes y siguientes a festivos.
Castellar-Alcubillas-Manzanares-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables.
Castellar-Alcubillas-Manzanares-Madrid: Una sencilla los días festivos.
Ubeda-Aruillos-La Carolina: Una de ida y vuelta los días laborables del 1 de julio al 30 de septiembre.
Linares-Bailén: Una de ida y vuelta diaria.
Linares-Bailén: Seis de ida y vuelta los días laborables.
Albadalejo-Cózar-Valdepeñas: Una de ida y vuelta los días laborables.
Albadalejo-Cózar-Valdepeñas: Una sencilla los días festivos.
Puebla del Príncipe-Valdepeñas: Una sencilla los días laborables del 15 de julio al 25 de septiembre.
La Guardia-Ocaña-Madrid: Una de ida y vuelta los días laborables excepto sábados.
Manzanares-Valdepeñas: Una de ida y vuelta los días laborables.
Villanueva de los Infantes-Alhambra-Manzanares: Una de ida y vuelta diaria.
Villanueva de los Infantes-Manzanares: Una de ida y vuelta diaria.
Villanueva de los Infantes-Alhambra-Manzanares: Una sencilla los días festivos.
La Solana-Manzanares: Seis de ida y vuelta los días laborables.
La Solana-Manzanares: Una de ida y vuelta los días festivos.
Membrilla-Manzanares: Tres de ida y vuelta los días festivos.
Manzanares-Alcubillas-Castellar de Santisteban: Una sencilla los días festivos.

Tarifas

Clase única 2,8595 pesetas-viajero/kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería 0,4289 pesetas, por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril

En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente del grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efecto por el mismo en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre su importe.

Madrid, 15 de julio de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—4.990-A.